

6.1. Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

Doctora  
**DIANA MARCELA LOPEZ SALAZAR**  
Contratista  
Municipio de Buenos Aires - Cauca  
[dianals@unicauca.edu.co](mailto:dianals@unicauca.edu.co)



Radicado: 2-2021-040009

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2021 17:30

Radicado entrada 1-2021-027814  
No. Expediente 8977/2021/RPQRSD

**Asunto: Respuesta 1-2021-027814**

Respetada Doctora:

Hemos recibido las siguientes inquietudes respecto del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET:

1. En el CCPET donde se clasifican los gastos que se deben asumir con el presupuesto de la administración central para los concejales municipales tales como, aporte a salud, a pensión, caja de compensación, transporte y seguro de vida, teniendo en cuenta que no son gastos de personal (2.1.1 Gastos de personal), y para llevar control porque estos no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

Respuesta: El tratamiento que se le debe dar al pago de la seguridad social no es diferente al que se le da al pago de seguridad social de los funcionarios de la planta permanente de la entidad territorial. La diferencia radicaría en la sección presupuestal en la que se registra el gasto (Concejo en este caso).

La razón de esta clasificación es que, aunque la persona natural que asume el cargo de concejal municipal no es un funcionario de planta si lo es el cargo que llega a ocupar (Concejal Municipal).

2. Para la administración de los recursos de resguardos indígenas y programación del presupuesto se utiliza el CCPET, se debe utilizar también el catálogo programático de inversión CPI.

Respuesta: De acuerdo con el Manual de Clasificación Programático del gasto público versión 6.1 y el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2023:

*“(…) la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, de acuerdo con cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) vigentes. (…) la clasificación programática aplicará a los diferentes niveles de gobierno, ya sean nacional o territorial”*

Teniendo en cuenta lo anterior, los Resguardos Indígenas no tienen Planes de Desarrollo y por lo tanto no les aplica el Catálogo Programático de Inversión – CPI. Solo se tendrá en cuenta el código del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCPET en inversión.

Cordialmente,

**Néstor Mario Urrea Duque**

Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

**ELABORÓ:** Cesar Vilardy

Firmado digitalmente por: NESTOR MARIO URREA DUQUE

Subdirector De Apoyo Al Saneamiento Fiscal Y Territorial

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co